



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 130-2018-GM/MPH

Huancavelica, 23 de Marzo 2018

VISTO:

El Memorando N° 060-2018-GAF/MPH., de fecha 29 de enero 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar el cálculo para el pago de compensación de descanso físico no gozado del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), 276 y 276 suplencia.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar el cálculo para el pago de compensación de descanso físico no gozado del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), 276 y 276 suplencia, detallados en el anexo adjunto, del cual se evidencia la liquidación de CTS y vacaciones truncas del Sub Gerente de Promoción Empresarial y Turismo Sr. Mario Neza Lizana;

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el Informe N° 200-SGRH-GAF/MPH., de fecha de recepción 09 de marzo 2018, efectúa la liquidación de vacaciones truncas a favor del servidor Mario Meza Lizana, manifestando que no le corresponde el pago de CTS de acuerdo al artículo 54° del Decreto Legislativo 276, modificado por la Ley N° 25224;

Que, el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo primero de la Ley N° 25224, establece que **la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado** al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, asimismo el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de vacaciones truncas al servidor Mario Meza Lizana, no procediendo el pago por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) por ser personal contratado, conforme al inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, modificado por el artículo primero de la Ley N° 25224, siendo necesario emitir el presente acto resolutorio; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 093-2018-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 280-2017-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABONAR al señor Mario Meza Lizana, servidor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de S/. 1,552.77 soles, por concepto de Vacaciones Truncas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	: Meza Lizana Mario.	
CARGO	: Sub Gerente de Promoción Empresarial y Turismo de la MPH.	
CONDICIÓN LABORAL	: Contratado.	
RÉGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo N° 276	
FECHA DE INGRESO Y CESE	: Del 17/01/2017 al 31/12/2017	
TIEMPO DE SERVICIO	: 00 años, 11 meses, 14 días.	
Del 17/01/2017 al 31/12/2017	: Remuneración S/. 1,625.00	
LIQUIDACIÓN SEGÚN REMUNERACIÓN REUNIFICADA (CTS):		
No corresponde por ser personal contratado		S/. 0.00
Sub total		S/. 0.00
LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS:		
S/. 1,625.00/12/30 x 14 días (17 al 31/01/2017)		S/. 63.19
S/. 1,625.00/12 x 11 meses (febrero a diciembre 2017)		S/. 1,489.58
SUB TOTAL VAC. TRUNCAS		S/. 1,552.77
TOTAL LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES:		
CTS		S/. 00.00
VACACIONES TRUNCAS		S/. 1,552.77
TOTAL A PAGAR		S/. 1,552.77

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Unidad de Tesorería
Su Gerencia de Contabilidad y Finanzas
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

Ing. Carlos Poma Ramos
GERENTE MUNICIPAL

